



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos universitarios

50.163

Villavicencio, 18 de Mayo de 2017

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES PROPONENTES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA PROCESO DE INVITACIÓN ABREVIADA N° 008 DE 2017, ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO, POLIZA DE MAQUINARIA Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Mediante la presente, me permito presentar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

1. **ASEGURADORA MAPFRE**, mediante documento enviado al correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co, el día 11 de mayo de 2017 - 11:34, presenta observaciones y a continuación se darán las respuestas técnicas y jurídicas, las financieras serán publicadas por aparte.
 - a. **Observación 1:** Se acepta la observación, con la claridad que Universidad de los Llanos tendrá la potestad de requerir al oferente para que presente aclaraciones que se requieran sobre los documentos aportados.
 - b. **Observación 2:** No se acepta, se aclara que el objeto a contratar es una póliza todo riesgo.
 - c. **Observación 6:** se acepta parcialmente, la Universidad de los Llanos publicara la siniestralidad detallada y valorizada del año 2016.
 - d. **Observación 7:** Se acepta la observación, se publicaran los inventarios.
 - e. **Observación 8:** Se acepta la observación, se publicaran los inventarios.
 - f. **Observación 9:** Se acepta la observación, se publicaran los inventarios.

2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, mediante documento enviado al correo electrónico licitaciones@unillanos.edu.co, el día 11 de mayo de 2017, 11:27, presenta observaciones y a continuación se darán las respuestas técnicas y jurídicas, las financieras serán publicadas por aparte.

Observación 1: ITEM 6 ESPECIFICACIONES TECNICAS

- a. Se acepta la observación.
- b. Se aclara que lo que se pretende con esta extensión a locales arrendados, es brindar protección a los bienes de la universidad de los llanos que se encuentren en los locales arrendados y que hacen parte de los inventarios.
- c. Se establece que el límite será del 20% del valor asegurado para esta afectación no superando un máximo de 3.000 millones
- d. Se acoge el sub-límite de 50´000.000 de pesos por Evento por vigencia.
- e. Se establece un límite de 10´000.000 de pesos por Evento por vigencia.
- f. Los limites son: (10% del valor asegurado sub-limitado a 30´000.000 evento por vigencia)
- g. Se establece un límite de 50´000.000 pesos por evento por vigencia.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos universitarios

- h. Se establece un límite de 40'000.000 de pesos por evento por vigencia.
- i. Los límites son: (10% del valor asegurado sub-limitado a 30'000.000 evento por vigencia)
- j. Se establece un límite de 10'000.000 de pesos por evento por vigencia.
- k. Los límites son:
 - i. GASTOS JUDICIALES: 10% evento/vigencia del valor asegurado
 - ii. Gastos médicos de emergencia: 5% por evento y 10% por vigencia
 - iii. RC patronal: sublimitado al 15% por evento y 30% por vigencia.
 - iv. RC contratistas y sub-contratistas: sublimitados a 15% por evento y 30% por vigencia.
 - v. RC Vehículos propios y no propios: 20% por evento y 40% por vigencia.

Observación 2: ITEM 15.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a. Se acepta la observación

Observación 3: FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

- a. Se aclara que el valor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" ES DE 100 PUNTOS.
- b. No se acepta, dentro del ítem "CORRIENTE DEBIL" se encuentran incorporados los equipos móviles y portátiles.

Observación 4: SEMOVIENTES

- a. Se aclara que las coberturas para los semovientes son: INCENDIO, AMIT, TERRORISMO, TERREMOTO Y HURTO CALIFICADO.

Observación 7: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

- a. No se establecerá un porcentaje, puesto que los posibles oferentes tienen la libertad de hacer una oferta basándose en un estudio de mercado serio, completo y suficiente ya establecido por la entidad y basados en sus ordenamientos propios, luego entonces uno de los parámetros que utiliza la Universidad de los Llanos es respetar la oferta del oferente frente a su propuesta. Esto no quiere decir que recibida la propuesta y una vez la invitación esté en proceso de evaluaciones no se le haga un llamado al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, una vez el comité evaluador reciba esas explicaciones deberá recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Establece el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993 lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: (...)

- 6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos universitarios

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 7 6001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda la responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto de desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve e la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte".

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por previsión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar".

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro de tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto la Administración estaría en la imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación."

Observación 8: CAPACIDAD TÉCNICA – AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- a. Se aclara que en cada uno de los ramos se encuentran los amparos básicos, los cuales para efectos de este proceso se consideraran como amparos obligatorios.

Observación 9: CAPACIDAD TÉCNICA – AMPAROS ADICIONALES

- a. Se aclara que en cada uno de los ramos se encuentran los amparos complementarios, los cuales para efectos de este proceso se consideraran como amparos adicionales.

Observación 10: CAPACIDAD TÉCNICA – CLAUSULAS ADICIONALES



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Vice Rectoría de Recursos universitarios

- a. Todas aquellas cláusulas que no estén dentro de las cláusulas obligatorias de cada uno de los ramos.

Observación 11: CAPACIDAD TÉCNICA – CLAUSULAS ESPECIALES

- a. Son aquellas cláusulas que no estén dentro de las cláusulas obligatorias de cada uno de los ramos.

(original firmado)

JOSE MIRAY SAAVEDRA ÁLVAREZ
Vicerrector de Recursos Universitarios

Elaboro: Julián medina